



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MDLO

Los Olivos, 30 de junio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la Ley les asigne. Así mismo, el Artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con la Ordenanza N° 414-2015 CDLO, se crea el Programa de Incentivo Tributario y Reconocimiento al Contribuyente Puntual, cuyo fin es motivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el cual entre sus actividades tiene el Sorteo Público denominado "Olivense Puntual", el mismo que cuenta con un sorteo de premios para los contribuyentes puntuales;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 389-2015 GAT/MDLO/lpacheco de fecha 30 de junio de 2015 solicita que se prorrogue la fecha para la condición de contribuyentes hábiles para participar en el Sorteo Público "OLIVENSE PUNTUAL", hasta el 27 de julio de 2015;

Que, en el Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO donde se aprueba el Reglamento del Programa de Incentivo Tributario Municipal y Reconocimiento a los Contribuyentes Puntuales del Distrito, en el último párrafo del Artículo Décimo Cuarto señala: "**Considérese** que se denominará contribuyentes hábiles para el sorteo público, a aquellos contribuyentes activos al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo del Distrito de Los Olivos que al 30 de junio del 2015 se encuentren al día en el pago de sus tributos (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Serenazgo), correspondientes a los años 2014 y 2015";

Que, así mismo, en el Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO, en su Tercera Disposición Final señala: "Establézcase un régimen de excepción tributaria, por el cual se condonará los intereses generados con motivo de la deuda impaga y vencida correspondiente a los años fiscales 2014 y 2015, cuya fecha de acogimiento será hasta el 30 de junio del 2015, el cual de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 414-CDLO, podrá ampliar sus alcances mediante Decreto de Alcaldía";



LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MDLO

Que, en razón a que el plazo para la participación en el sorteo público "Olivense Puntual" vence el día de hoy, y ante la respuesta favorable que viene teniendo el mismo, es necesario prorrogar hasta el 27 de julio de 2015 la participación de contribuyentes hábiles en el sorteo público citado, todo ello de acorde con la política de la actual gestión municipal, como es la de estimular y facilitar el pago puntual de los tributos y premiar a aquellos que honran sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia hasta el 27 de julio del presente año de la Segunda y Tercera Disposición Final del Reglamento del Programa de Incentivo Tributario Municipal y Reconocimiento a los Contribuyentes del Distrito creado mediante Ordenanza N° 414-CDLO y aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDLO en lo referente a la participación de los contribuyentes hábiles en el Sorteo Público "OLIVENSE PUNTUAL" y del plazo del régimen de excepción para el pago de deudas Tributarias y no tributarias, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE

